

Paraná, 18 de Junio de 2020

**A LA SEÑORA PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
CRA. ANDREA ZOFF
S / D:**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud.; los concejales, Emiliano Murador y Anabel Beccaria, con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el siguiente **PROYECTO DE ORDENANZA** que crea el Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre en la ciudad de Paraná.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.



Emiliano Murador

Concejal Bloque Políticas para la República - Paraná Futura



Anabel Beccaria

Concejal Bloque Políticas para la República - Paraná Futura

FUNDAMENTOS

El 14 de junio se celebra el Día Mundial del Donante Voluntario de Sangre, siendo su objetivo agradecer a los donantes voluntarios de sangre por su aporte solidario y concientizar a la sociedad de la importancia de donar sangre regularmente. La OMS establece que el *“acceso oportuno y asequible a sangre y productos sanguíneos seguros y de calidad, son parte integral de la cobertura sanitaria universal y componente fundamental de los sistemas de salud eficaces”*.

La donación de sangre representa un acto de bondad en sí mismo, ya que por medio de su realización estamos mejorando la salud de otra persona e incluso, como en muchas ocasiones, salvando su vida. La regularidad de las donaciones es imprescindible para que las instituciones de salud dispongan en cualquier lugar y momento, como así la situación lo precise, de sangre segura de acuerdo a las necesidades de los pacientes.

Que, dada la relevancia que implica la donación de sangre principalmente en un contexto de pandemia, donde la donación se redujo drásticamente, se observa la urgencia que desde el Estado Municipal se presenten políticas públicas que incentiven la donación voluntaria de sangre. Por ello, presentamos este proyecto de ordenanza que parte del trabajo ya realizado en la gestión anterior, por el entonces concejal Sebastián Bértoli¹ (hasta el momento desconocemos el motivo de la no aprobación de ese proyecto) y de que la ciudad de Paraná requiere de una nueva normativa que responda a las necesidades de las personas.

Además, en la realización de este proyecto se tuvo en cuenta la experiencia de otras ciudades en donde la donación de sangre se convirtió en un acto habitual de compromiso cívico y responsabilidad social. Es el caso de la ciudad de Rosario, Ordenanza N° 8430, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley N°4043.

Que, la Ley Nacional N°2290 en su art. 13° establece: *“(...) la autoridad de aplicación y las autoridades jurisdiccionales fomentarán y apoyarán la donación de sangre humana mediante una constante labor de educación sanitaria sobre la población, a la vez que deberán difundir en forma pública y periódica a través de los medios de comunicación*

¹ Expediente N°401/2019-FP-A25

masiva a su alcance, los procedimientos a seguir para subvenir las necesidades de sangre humana, componentes y derivados”.

Que, más allá de la idea original de este proyecto como de sus antecedentes, lo importante que se manifiesta en esta oportunidad, es que los representantes políticos debemos responder a las urgencias y problemas reales que aquejan a nuestra ciudad; por eso como bloque presentamos este proyecto.

Que, permitiendo la creación de este Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre estamos agilizando y facilitando el acceso de información a los servicios sanitarios y concientizamos a la población que por medio de una donación regular, gratuita y voluntaria se están salvando y mejorando la salud de muchas personas.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre en la ciudad de Paraná.

Artículo 2º: El Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre tiene como objetivos:

- a) Confeccionar una base de datos de potenciales donantes de sangre para que sean convocados cuando la autoridad sanitaria pertinente requiera de la donación.
- b) Facilitar y agilizar la búsqueda de donantes de sangre en cualquier período de tiempo.
- c) Incrementar el número de donaciones en la ciudad, para abastecer y solventar los procedimientos de autotransfusión, reposición, donación espontánea, sujetos a las necesidades médicas de los pacientes.
- d) Promover la donación voluntaria, habitual y gratuita de sangre.
- e) Brindar un servicio de información sistematizada a los agentes sanitarios, entidades públicas y/o privadas del sistema de salud que funcionan en la ciudad de Paraná.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación será la Secretaría de Participación y Gestión Comunitaria o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 4º: La autoridad de aplicación establecerá los requisitos necesarios que deberán reunir los donantes para poder inscribirse al mencionado registro. Además, deberá generar canales de comunicación e intercambio de información con los establecimientos asistenciales de salud oficiales o privados que posean servicio de hemoterapia, bancos de sangre y demás instituciones que estén vinculadas con la utilización de sangre.

Artículo 5°: La inscripción al Registro Municipal de Donantes Voluntarios será de carácter voluntaria y gratuita, y se realizará de forma digital a través de la página oficial del municipio, fomentando su accesibilidad.

Artículo 6°: Los datos personales consignados en el registro estarán protegidos por la Ley Nacional N° 25.326. Aquella persona que haya manifestado su voluntad de ser donante, puede en cualquier oportunidad, expresar su imposibilidad o deseo de no donar sangre y podrá revocar su decisión de permanecer inscripto en el padrón, sin exigencia formal alguna.

Artículo 7°: El DEM junto con la autoridad de aplicación, los hospitales, centros de salud y todas aquellas entidades públicas y/o privadas pertinentes al sistema de salud que funcionen en la ciudad, deberán implementar de manera continúa y sistemática una Campaña de Difusión e Información sobre la importancia de donar sangre. Los ejes de la campaña serán:

- a) La periodización en la información y comunicación sobre la temática, promoviendo actividades, charlas y encuentros en establecimientos educativos, organismos gubernamentales, a cargo de personal especializado.
- b) Concientizar a la sociedad sobre el compromiso y responsabilidad social que implica la donación voluntaria y habitual de sangre.
- c) Promover la inscripción al Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre a través de distintos medios tecnológicos, recursos materiales y pautas publicitarias.

Artículo 8°: El DEM establecerá las partidas presupuestarias de acuerdo a los gastos que implique el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 9°: El DEM deberá reglamentar la ordenanza dentro un plazo no mayor a los treinta (30) días desde su aprobación. Al igual que su vigencia que será a los treinta (30) días de su promulgación.

Artículo 10°: Deróguese la Ordenanza N° 7.793 y toda otra norma que en su defecto se oponga a la presente.

Artículo 11°: Regístrese, comuníquese y archívese.



Ref.: Expediente H.C.D. N°. 304/2020-RE-A25.-

As.: Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales MURADOR Y BECCARIA, creando el Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre en la Ciudad de Paraná.-/

Señora Presidente del
H. Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Paraná
S _____ / _____ D:

Los que suscriben, integrantes de la Comisión de **SALUD PUBLICA**, tienen el agrado de dirigirse a Ud. y por su intermedio a los demás señores Concejales, a fin de poner en vuestro conocimiento la decisión que respecto del Proyecto de referencia, hemos tomado.-

La misma consiste en aconsejar al Honorable Cuerpo se proceda a la aprobación del mismo en **GENERAL** y en **PARTICULAR sin modificaciones.-**

Atentamente.-

PARANA, 05 de OCTUBRE de 2020.-

CONCEJALES FIRMANTES.

ACEVEDO -NUÑEZ -RUBERTO -FACELLO GEREZ -BECCARIA-